

PROCESO	VERBAL-RESP.CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	680514089001-2020-00015-00
DEMANDANTE	LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CARLIER
DEMANDADOS	JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON.
AUTO	TERMINACION POR CUMPLIMIENTO CONCILIACION



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El doctor OSCAR SEPULVEDA BADILLO, apoderado de la parte demandante, mediante escrito enviado a través del correo institucional en el día de hoy, allega escrito en el que solicita se de por terminado el presente proceso, teniendo en cuenta que el demandado RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, pagó la suma de \$3.000.000,00, como pago total de las pretensiones de la demanda, en virtud del cumplimiento de la conciliación celebrada en este Juzgado el día de ayer 7 de febrero de 2022, que fue aprobada por este Juzgado.

Igualmente solicita se levanten las medidas cautelares decretadas, que se exonere de la condena en costas y se archive definitivamente el proceso.

Como la petición es viable y se reúnen los requisitos exigidos en la Ley para esta clase de terminación del proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por cumplimiento de la conciliación, toda vez que la solicitud fue elevada por el apoderado de la parte demandante con facultades para ello, y efectivamente la suma mencionada fue la que acordaron las partes en la audiencia de conciliación.

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 7 de febrero de 2022 mediante el que se aprobó la conciliación, se ordenó suspender el proceso mientras se materializaba la conciliación, se ordenará reanudarlo y darle curso a la presente solicitud.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanudar el presente proceso.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Verbal de

Responsabilidad Civil Extracontractual al No. **680514089001- 2020-00015-00**, que en este Juzgado adelantan los señores LUIS JOSE CHAVEZ MIRANDA y EFIGENIA RICO CALIER, contra los señores JHON HUMBERTO CABEZAS SANDOVAL, TEOFILO RODRIGUEZ VARGAS, RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, JESUS ANDRES PARRA GOMEZ y OLINDA PEREZ PINZON, en virtud del cumplimiento de la conciliación celebrada entre las partes en este Juzgado el día 7 de febrero de 2022.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hayan decretado con ocasión de este proceso, para tal fin líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas por cuanto el proceso se termina por conciliación celebrada entre las partes.

QUINTO: Notificar esta decisión por estado electrónico.

A las partes, se les enviara copia al correo electrónico en atención a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: En firme esta determinación archivar el proceso en forma definitiva.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd3b842f4ffa1b5e2e6494aed4cdea217444932958c313acfafce23ecf9f073

Documento generado en 08/02/2022 05:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>